

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070010401 ✓

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 13-06-2016

Señor
RICARDO RAMIREZ SERPA
CALLE 15 1E-78 CAOBOS
Ciudad

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 000274 del 15 Septiembre de 2015
Expediente: CH9-111

Cordial Saludo:

La Suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. **0023** de fecha 08 de Junio de **2012** y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **CH9-111** se profirió la Resolución VSCSM - 000274 del 15 Septiembre de 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCION DE LOS VOLUMENES DE EXPLOTACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CH9-111**", la cual dispone notificar personalmente al Señor **RICARDO RAMIREZ SERPA**, Titular del Contrato, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20159070014821** del 28 Septiembre del 2015; se conminó al interesado, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (**05**) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente al Señor **RICARDO RAMIREZ SERPA**, Titular del Contrato, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica al Señor **RICARDO RAMIREZ SERPA**, Titular del Contrato, que se profirió la Resolución No. 000274 del 15 Septiembre de 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070010401

Pág. 2 de 2

UNA SOLICITUD DE DISMINUCION DE LOS VOLUMENES DE EXPLOTACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CH9-111"

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 000274 del 15 Septiembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCION DE LOS VOLUMENES DE EXPLOTACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CH9-111"**, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000274 del 15 Septiembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCION DE LOS VOLUMENES DE EXPLOTACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CH9-111"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000274 del 15 Septiembre de 2015.

Atentamente,



MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Dos (2) Folios Resolución 000274 del 2015
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariana Rodriguez Bernal Abogada Par- Cúcuta
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 13/06/2016.
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodriguez/mayo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 000274

(15 SEP 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°. CH9-111"

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y 000924 de 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

CONSIDERACIONES

El día 20 de Febrero de 2003, **LA EMPRESA NACIONAL MINERA MINERCOL LTDA** y **RICARDO RAMÍREZ SERPA**, suscribieron Contrato de Concesión No. **CH9-111**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de carbón, en un área de 61,4084 Hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÚCUTA**, Departamento de Norte de Santander, por el término de **TREINTA (30)** años contados a partir del 08 de Septiembre de 2003, fecha en la que se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 86-103).

Mediante oficio de fecha 10 de Septiembre de 2013, con radicado No. **20139070031162**, el señor **RICARDO RAMÍREZ SERPA**, titular del Contrato de Concesión No. **CH9-111**, solicitó **DISMINUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN** para lo cual allegó registro fotográfico, análisis del manto intermedio y escrito en el cual manifiesta lo siguiente: (Folios 471-476).

(...) "Solicito se autorice la disminución de los volúmenes de producción proyectada a extraer en el área del contrato en mención, por el término de seis meses contados a partir de la fecha, toda vez que por circunstancias de orden técnico y económico, la producción que se extraerá en la mina El Edén del Magro no superaran las 700 toneladas mensuales.

Los motivos que se tienen para sustentar dicha solicitud son las siguientes:

1. *Las condiciones de mercado, la ubicación de la mina y los costos de producción hacen imposible la explotación para carbón térmico del manto 5 (manto la Virgen) y del manto 15 (Manto intermedio), dada la calidad del carbón (cenizas >15%)*

De acuerdo a lo anterior se impacta en un gran porcentaje la producción total esperada.

2. *En cuanto a la explotación del carbón coquisable en el manto 20 es necesario hacer un ajuste en los rendimientos (tonelada hombre-día), dado que para cumplir con los parámetros de calidad se hace necesario un diseño especial de las labores de preparación (diagonales) y una coordinación para la explotación (descuñe) de ambas*

cu

-POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCION DE LOS VOLUMENES DE EXPLOTACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No CH9-111-

hojas de carbón. Resultando una disminución de la cantidad a explotar en este proyecto minero.

3. Por acciones de la ola invernal se detoró el carretable, la bocamina, y cargadero, ya realizados en la capa de montaje. Lo anterior se recupera y construye a la fecha, como se evidencia en el anexo del registro fotográfico. Esto también impacta a la producción esperada.

4. Teniendo en que se procedió a la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de operación con la empresa CINCO, el cual realizó algunas labores mineras que se requirieron de una adecuación y mantenimiento preventivo, con el fin de continuar con el normal desarrollo del proyecto minero en mención.

De igual forma es del caso informar, que de acuerdo a las condiciones químicas y físicas de algunos de los mantos de carbón, que se presentan en el área del contrato de concesión No. CH9-111, se hace necesario ajustar el Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar, para lo cual se está ajustando dicho estudio con el fin de ejecutar un proyecto minero acorde con las condiciones del yacimiento minero.

De igual manera y dada el volumen que se tiene proyectado extraer de la mina El Eden del Magro, muy comedidamente solicitado se reconsidere el monto asegurar en la Póliza de cumplimiento, toda vez que el proyecto minero en las condiciones geológicas que viene presentando, el volumen a extraer de carbón es imposible de cumplir.

Mediante Concepto Técnico PARCU N°. 0453 de fecha 12 de Diciembre del 2013, el Punto de Atención Regional Cúcuta en atención a la solicitud de DISMINUCION DE LA PRODUCCION, concluyó: (Folios 484-486)

(...) Una vez analizados los argumentos expuestos, y lo evidenciado en el registro topográfico anexo se establece que técnicamente es viable autorizar la disminución de producción por el periodo de seis meses solicitado por el titular del contrato de la referencia.

El Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto PARCU N°. 016 de fecha 08 de enero de 2014 y notificado por estado N°. 002 de fecha 13 de Enero de 2014, dispuso correte traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minería con el fin de atender la precitada solicitud de DISMINUCION DE LA PRODUCCION. (Folio 487-488)

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Una vez evaluado el expediente contenido del Contrato de Concesión No. CH9-111, se observa escrito de fecha 10 de Septiembre de 2013 radicado No. 2013907003116Z, mediante el señor RICARDO RAMIREZ SERPA en su condición de titular minero, presentó solicitud de DISMINUCION DE LA EXPLOTACION, argumentada problemas de orden técnico que imposibilitan la normal ejecución de las actividades de explotación dentro del área de su título y así mismo solicitó se reconsiderara una disminución en el monto a asegurar de la póliza minero ambiental.

Así las cosas, para realizar un pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de DISMINUCION DE LA EXPLOTACION, se aplicará lo normado en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, que al respecto establece:

(...) ARTICULO 54. Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No CH9-111"

explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato. (Negrilla Fuera de Texto)

ARTÍCULO 55. Constancia de la Suspensión. *Los actos que decreten la suspensión de los plazos o la suspensión o modificación de las operaciones mineras de conformidad con el artículo anterior, señalarán en forma expresa las fechas en que se inicien y terminen la suspensión, modificación o aplazamiento autorizados.*

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos que fundamentan la solicitud de **DISMINUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE LA EXPLOTACIÓN** y de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico **PARCU N°. 0453** del 12 de Diciembre de 2013, el cual hace parte integral de éste Acto Administrativo, se pudo verificar que, de acuerdo con la justificación técnica presentada por el solicitante- Concesionario, la pertinencia en la viabilidad de la consecución de la precitada solicitud y teniendo en cuenta que la evaluación técnica arroja la siguiente conclusión:

(...) "Una vez analizados los argumentos expuestos, y lo evidenciado en el registro topográfico anexo se establece que técnicamente es viable autorizar la disminución de producción por el periodo de seis meses solicitado por el titular del contrato de la referencia.

Por lo anterior, considera la Autoridad Minera que es procedente autorizar la **DISMINUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN**, presentada a través de radicado No. **20139070031162** del 10 de Septiembre de 2013, conforme con el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, por el término de seis (06) meses, contados desde el día 10 de Septiembre de 2013 (fecha de presentación de la solicitud) hasta el 10 de Marzo de 2014.

Por otra parte, se hace necesario entrar a resolver la segunda petición elevada por el señor **RICARDO RAMÍREZ SERPA** en el mismo oficio de la solicitud de disminución de los volúmenes de producción, donde pide se reconsidere la liquidación de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que según el peticionario el proyecto minero en las condiciones geológicas que viene presentando, el volumen a extraer de carbón es imposible de cumplir.

Al respecto, es pertinente informarle al Concesionario que la ley 685 en su artículo 280 es clara al manifestar lo siguiente:

(...) Artículo 280: Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;
- b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;
- c) **Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.**

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

B

Coordinador Grupo de seguimiento y Control Zona Norte

CAMILLO RUIZ CARMONA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **RICARDO RAMÍREZ SERPA**, titular del Contrato de Concesión No. **CH9-111**; de no ser posible la notificación personal sítase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutorado y en firme el presente proveído, remítase copia del acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NO CONCEDER la solicitud del titular minero, en cuanto a reconsiderar el monto a asegurar en la constitución de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico **PARCU N.º. 0453** de fecha 12 de diciembre de 2013, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta a la Autoridad Ambiental Competente.

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la **DISMINUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN** presentada por el señor **RICARDO RAMÍREZ SERPA**, titular del Contrato de Concesión No. **CH9-111**, por el término de seis (06) meses, comprendidos desde el día **10 de Septiembre 2013 y hasta el 10 de Marzo de 2014**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO PRIMERO: La anterior suspensión no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

RESUELVE

Que en mérito de lo expuesto el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, encuentran aprobados a la fecha en el programa de trabajos y obras.

Siendo así las cosas, se le informa al peticionario que hasta tanto no sea modificado el Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del Contrato de Concesión No. **CH9-111** y hasta que no se aprueben las nuevas producciones anuales, no se pueden tomar valores diferentes para calcular la póliza minero ambiental de su etapa de explotación diferentes a los que se encuentran aprobados a la fecha en el programa de trabajos y obras.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE LOS VOLUMENES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º CH9-111”

600274 - 15 SEP 2015



COLVANES SAS NIT 800 185 306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (142)39666
www.envia.com.co

M.E. Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minicic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 114010136769

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS	Reg Destino: CUCUTA	OTA ENTREGA	Costo: c. mue / c. msa. p. m.
14/06/2016	10:11	CUCUTA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER			
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No 44	
CALLE 13A NO 1E - 103 BARRIO CAOBOS				1000	No Reside No 35	
TEL / CEL	CECULA/ TI/ NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL (Kg)	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2		01-001-0011055	1	Dir. enviada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otras (Nov Operativa/Cerrado)	
RICARDO RAMIREZ SERPA				1	1 2	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	1 2	
CALLE 15 1E-78 CAOBOS				10000	1 2	
TEL / CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		FLETE	Fecha Devolución al remitente	
9999999		<input type="checkbox"/>		0	D M A HM	
NOTAS				C. MANEJO	Observaciones en la entrega:	
20169070010401				0		
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, (joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es)		OTROS	Recibi a satisfacción	
		DOCUMENTOS		0	Nombre, C.C. y sello destinatario	
				TOTAL FLETES	D M A H:M	
				0		
				CARTAPORTE		
				NO		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA 15/06/16 FECHA GUIA _____

REMITENTE Agencia Nacional de Mineria

DESTINATARIO Ricardo Ramirez

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP. Carta COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 35 NOVEDAD Se tardó un mes de 3 días que el día de hoy

FECHA _____ SOLUCION por carta

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



